

Oficio Nro. MEM-MEM-2022-1250-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

Asunto: Convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo del Comité Nacional de Eficiencia Energética

CONVOCATORIA

Luego de un cordial saludo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Eficiencia Energética, me permito extender a las organizaciones sociales que representan a los consumidores, la academia, los gremios profesionales, los sectores productivos y la sociedad civil organizada **que tengan interés y afinidad con la eficiencia energética, que se encuentren registradas y con su información debidamente actualizada en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS)**, una cordial invitación, para que, de considerarlo; participen en el proceso de Conformación del Consejo Consultivo del Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE).

En ese sentido, las organizaciones interesadas en conformar el Consejo Consultivo del Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE), deberán presentar documentación de su representante principal y alterno, hasta el 17 de enero de 2023, de forma física en las ventanillas de atención al cliente del Ministerio de Energía y Minas o, de forma digital a través de la ventanilla virtual (atencion.virtual@energiayminas.gob.ec), siendo la siguiente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía;
2. Copia de la papeleta de votación;
3. Declaración jurada firmada por el delegado designado en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos constantes en la siguiente sección de esta convocatoria; y,
4. Carta expresa dirigida al Presidente del Comité Nacional de Eficiencia Energética, en la cual, dé a conocer su interés en participar en el proceso para conformar el consejo consultivo.

No podrán integrar los consejos ciudadanos sectoriales:

1. Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma;
2. Las y los servidores de libre nombramiento y remoción que estén desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado;
3. Las y los servidores públicos de la institución en la que se conforma el consejo ciudadano sectorial y sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
4. Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias;
5. Quienes mantengan deudas con el Estado o se encuentren demandados por vía coactiva.

Oficio Nro. MEM-MEM-2022-1250-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

6. Quienes mantengan procesos judiciales en contra y a favor de las instituciones miembros del CNEE.
7. Los proveedores de obras, bienes o servicios o quienes mantengan contratos con el Ministerio sectorial o Secretaría de Estado convocante,
8. Quienes se encuentren integrando otro consejo ciudadano sectorial;
9. Quienes se hallen en interdicción judicial vigente a la fecha;
10. Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y,
11. Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género.

Para mayor detalles referente al proceso, sírvase acceder al procedimiento: <https://www.recursoyenergia.gob.ec/consejo-consultivo-comite-nacional-de-eficiencia-energetica/>, o tomar contacto con:

Ing. Cristian Ligña: cristian.ligna@energiayminas.gob.ec; 0984250899

Ing. Jaime Guerrero: jaimе.guerrero@energiayminas.gob.ec; 0992816352

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Santos Alvite

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Copia:

Señora Magíster

Enith Patricia Carrion Quezada

Viceministra de Electricidad y Energía Renovable

Señor Ingeniero

Francisco Ángel Echeverría Zambrano

Secretario del Comité Nacional de Eficiencia Energética

Señor Ingeniero

Cristian Heriberto Ligña Cumbal

Analista de Prospectiva Eléctrica 1

cl/fe/ec/ra